



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COMIA

OSCAR SUAREZ DE NEGRET  
Jefe Dep. Leg. y Control  
U. N. S. L.

SAN LUIS; 3 JUL 2012

**VISTO:**

Que mediante Resolución Consejo Superior N°53/12 se convocó a Asamblea Universitaria a las 9:00 hs. del día 7 de junio de 2012, para tratar la creación de nuevas Facultades propuestas en EXP-USL: 1835/12 y ACTU-USL: 1844/12

**CONSIDERANDO:**

Que reunida el Asamblea Universitaria se puso a tratamiento el orden del día y su objeto: la creación de nuevas Facultades propuestas mediante el EXP-USL: 1835/12 y la ACTU-USL: 1844/12 y la de incorporación de los Artículos Transitorios 167° al 172° al Estatuto Universitario, que se especifican en la resolución de referencia.

Que la propuesta se fundamentó en requerimientos institucionales históricos y demandas de mejor organización académica en razón del creciente desarrollo de la Universidad en los distintos campos disciplinares, educativos y de las demandas sociales de la zona de influencia de nuestra Universidad.

Que la historia institucional refleja que la creación de nuevas Facultades no se orienta a la formalización de situaciones preexistentes, sino que implica la creación de nuevas condiciones de organización que impacten favorablemente en el desarrollo y crecimiento en cada campo del conocimiento.

Que las nuevas Facultades propuestas para su creación –obrantes en las actuaciones citadas – son: a) Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, ambas con sede en la Ciudad de Villa Mercedes; b) Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Psicología, ambas con sede en la Ciudad de San Luis y c) Facultad de Turismo y Urbanismo, con sede en la Villa de Merlo (San Luis)

Que el objetivo de la creación de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Villa Mercedes, sobre la base de la actual Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, es promover el reordenamiento de ámbitos académicos existentes y jerarquizar nuevos espacios institucionales, resguardando el grado de desarrollo alcanzado y promovido una mayor optimización de recursos humanos y científicos.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud, configurará un área de pertinencia disciplinar vinculado a carreras existentes y que progresivamente incorporará otras que emerjan como nuevas propuestas, generando una sinergia académica e institucional que redundará en nuevos y fecundos procesos de vinculación y proyección social.

Que la carrera de Psicología ha alcanzado un nivel de científico de magnitud y reconocimiento nacional e internacional que se plasma en la existencia de cuatro carreras: el Profesorado en Psicología, la Licenciatura en Psicología (recientemente presentada para su acreditación ante la CONEAU) y dos de posgrado: la Maestría en Psicología Clínica de Orientación Cognitivo-Conductual Integrativa (acreditada con la categoría C por la

Cpde. Ord. A.U. N° 1



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA  
Jefe División Despliegue Social  
U.N.S.L.

CONEAU) y el Doctorado en Psicología (acreditado con la categoría B por la CONEAU), que fuera el primero en Argentina. Todo ello ha permitido generar un ámbito propicio para la creación de una Facultad de Psicología que sustente su fortalecimiento institucional, académico profesional y social.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo en la Villa de Merlo generará las condiciones para el crecimiento de un Centro Universitario con una década y media de existencia y para la jerarquización de su oferta académica a partir de un nuevo escenario institucional acorde a su historia, su desarrollo e incumbencias disciplinarias.

Que el Estatuto Universitario, en su Título V, Capítulo I, Art. 78° incisos d) y a) establece que son atribuciones de la Asamblea Universitaria la creación de nuevas Facultades y la modificación del Estatuto, en reunión convocada especialmente.

Que reunida la Asamblea Universitaria se procedió al tratamiento del proyecto y luego de un intenso y prolongado debate, habiéndose superado la mayoría estatutaria exigida de dos tercios, se aprobó el Proyecto de creación de nuevas Facultades de la U.N.S.L.

Que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales continuará en funciones hasta que asuman las autoridades de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en las elecciones generales del año 2013.

Que también procede la protocolización de los Artículos Transitorios 167° al 172° según lo aprobado por la Asamblea Universitaria en su sesión del 7 de junio de 2012.

Que corresponde comunicar las reformas producidas en el Estatuto Universitario al Ministerio de Educación según lo establece la LES N° 24521 en su Artículo 34.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** CREAR en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, las siguientes Facultades:

- 1) **Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias** (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes).
- 2) **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales** (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes)
- 3) **Facultad de Ciencias de la Salud** (con sede en la Ciudad de San Luis)
- 4) **Facultad de Psicología** (con sede en la Ciudad de San Luis)
- 5) **Facultad de Turismo y Urbanismo** (con sede en la Villa de Merlo)

**Cpde. Ord. A.U. N° 1**



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la **Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales** (con sede en la ciudad de Villa Mercedes) cesará su funcionamiento a partir de la asunción de las autoridades de la **Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias** y la **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales** proclamadas en las Elecciones Generales del año 2013.

**ARTÍCULO 3º.-** Incorporar en el Título XI "Disposiciones Transitorias" del Estatuto Universitario, los siguientes artículos:

*Artículo 167º.- Las nuevas Facultades creadas en 2012, que por decisión del Consejo Superior no cuenten con la cantidad suficiente de docentes efectivos en proporción análoga al resto de las Facultades consolidadas de la Universidad –como para organizarse por elecciones propias-, se considerarán en proceso de normalización*

*Artículo 168º.- Las Unidades Académicas en proceso de normalización serán dirigidas por un Decano Normalizador designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector, quien contará con el asesoramiento de un Consejo Académico Consultivo.*

*Artículo 169º.- El Consejo Superior establecerá la integración y modalidad de selección del Consejo Académico Consultivo.*

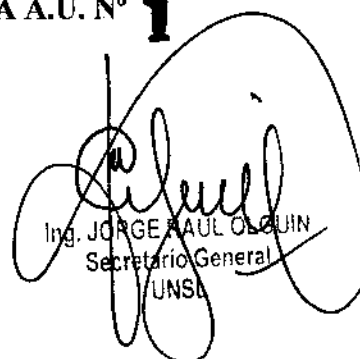
*Artículo 170º.- El Consejo Superior reglamentará las funciones y atribuciones del Decano Normalizador y del Consejo Académico Consultivo.*

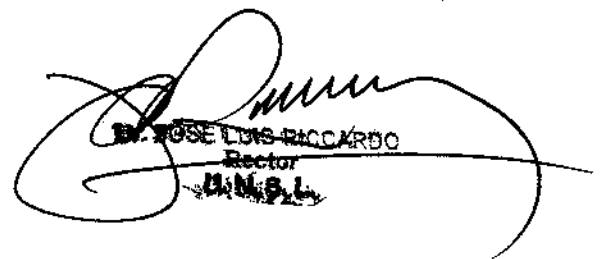
*Artículo 171º.- Las Facultades creadas en los Centros Universitarios San Luis y Villa Mercedes que no se encuentren en proceso de normalización, elegirán a sus representantes a partir de la renovación total de autoridades prevista para el año 2013, con las mismas atribuciones que el resto de las Facultades de la Universidad, tal como se establece en el presente Estatuto.*

*Artículo 172º.- El Consejo Superior reglamentará los aspectos relacionados con el Régimen Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias.*

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación en los términos del Artículo 34 de la Ley 24521 a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanza y archívese.

**ORDENANZA A.U. Nº 1**  
NR.

  
Ing. JORGE PAUL OLGUIN  
Secretario General  
UNSL

  
D. JOSÉ LUIS RICCARDIO  
Rector  
UNSL